

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 21 OCTUBRE 2026

VISTO:

El EX-2026-02288115- -CAT-ARCAT#MHOP, mediante la cual se solicita el alta como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos del Ministerio de Educación y Trabajo, SAF 26, CUIT: 30-66811231-1, cuya denominación es ASISTENCIA FINANCIERA EXTRAORDINARIA LAGUNA BLANCA, Cta.Cte. Nº 46605367018,7, conforme lo indicado en el Artículo 163 del Código Tributario Provincial Ley 5022 y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que en orden 03, obra presentación efectuada por el C.P.N SORIA, WALTER LUCIANO, Subsecretario del Servicio Administrativo Financiero de la Secretaria de Administración y Coordinación del Ministerio de Educación y Trabajo, mediante la cual solicita al Director General de Rentas, el alta como Agente de Retención respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de conformidad a lo establecido por las normas tributarias vigentes. Se adjunta constancia de Documento Nacional de Identidad de la persona a cargo de gestionar la clave.

Que en orden 05, obra intervención de la División Agentes de Retención y/o Percepción dependiente del Departamento Ingresos Brutos de la Dirección Provincial de Recaudación mediante Nota Nº10/2026.

Que, en relación al Impuesto sobre Los Ingresos Brutos, el Artículo 163º del Código Tributario -Ley Nº5022 y sus modificatorias-, establece la obligación de toda persona o entidad que abone sumas de dinero o intervenga en el ejercicio de una actividad gravada, de actuar como agente de retención-percepción y/o recaudación en las condiciones que establezca el Organismo Fiscal.

Que, como Autoridad de Aplicación del Régimen de Agentes de Retención y Percepción, la Administración General de Rentas dictó las Resolución General Nº062/12 y sus modificatorias, a la cual deberán ajustarse los sujetos comprendidos en dicha norma.

Que la norma prevista en el artículo 26º del Código Tributario Provincial Ley 5022 y sus modificatorias facultan a la Dirección General de Rentas a imponer a terceros la obligación de actuar como Agentes de Información, Retención y/o Percepción de tributos en los casos y en la forma en que aquél determine.

Que en orden 10, ha tomado intervención que le compete el Departamento Técnico y Legal de la Dirección General de Rentas de la Agencia de Recaudación Catamarca, emitiendo dictamen IF-2026-02425628-CAT-DGR#ARCAT.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las funciones otorgadas por el Artículo 18 del Código Tributario -Ley Nº 5022 y sus modificatorias, lo dispuesto en los Artículos 26, y 163 del mismo texto legal, Resolución General AGR Nº 062/12; y Decreto Ec. 631/2023.



C.P.N. USMERO JAVIER JUAREZ ALIAGA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
ARCAT - AGENCIA DE RECAUDACIÓN CATAMARCA

Por ello,

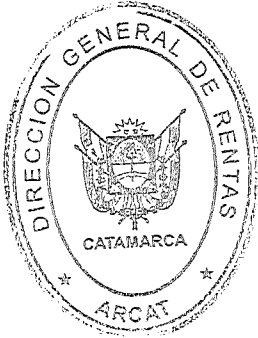
EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
DE LA AGENCIA DE RECAUDACION CATAMARCA
DISPONE:

ARTÍCULO 1º - Nominar como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la CUENTA N° 1488 - MINISTERIO DE EDUCACION Y TRABAJO SAF 26 - ASISTENCIA FINANCIERA EXTRAORDINARIA LAGUNA BLANCA, por las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º - El Agente de Retención mencionado en los Artículo 1º, debe cumplir con las obligaciones materiales y formales que pudieran corresponderle, hasta la fecha de baja.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Disp. Gral. DGR-ARCAT N°41



C.P.N. LISANDRO J. MATEZALAGA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
ARCAT - AGENCIA DE RECAUDACIÓN CATAMARCA